

PRIMER DIARIO INDEPENDIENTE DEL PAIS

LA RAZON

Guayaquil, miércoles 13 de septiembre de 1995-Número 8.718 Precio S/. 500,00

VARIOS

LA RAZÓN

Miércoles, 13 de septiembre de 1995

19

000 015

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA EXCLUCORP S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía EXCLUCORP S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 24 de marzo de 1995, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 95-2-1-1-0004106 el 30 de junio de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el N° 4277 L.I. el 15 de agosto de 1995.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Diana Aguirre de Illingworth, en su calidad de Gerente General de la referida compañía; de estado civil casada, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

3.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 3'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 5'000.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario el 25% y el 75% restante en el plazo de dos años, en numerario.

5.- REFORMA DEL ESTATUTO: Como consecuencia del aumento de capital, se reforma el Artículo Tercero del estatuto social, el mismo que dirá: ARTICULO TERCERO: El capital de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de UN MIL SUCRES cada una, numeradas del cero cero uno al CINCO MIL inclusive... «Se introduce además reforma a los artículos Duodécimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Quinto; y, Vigésimo Sexto, los mismos que se refieren a la designación, administración, representación legal, y al tiempo de duración en las funciones de los representantes legales, Presidente Ejecutivo y Gerente General, introduciendo además limitación por parte de la Junta General a los representantes legales de la compañía, en cuyo caso tendrán que actuar conjuntamente, cuando los actos sean mayor de quinientos salarios mínimos vitales y que no excedan de mil salarios mínimos vitales, así mismo para la celebración de actos y contratos que excedieren de mil salarios mínimos vitales; y finalmente a la autoridad que ejercerá la Junta General para designar al Presidente Ejecutivo o el Gerente General en caso de ausencia definitiva.

Guayaquil, 25 de agosto de 1995

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Sept. 13/95